

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3685

Huesca**Secretaría**

Dictamen de la Ponencia Técnica de Actividades

Calificación del expediente promovido por Alberto Comín Rubio para la actividad de sala de juegos infantiles en el local situado en la calle Joaquín Costa, número 24 de Huesca.

Solicitada a ésta Alcaldía por Alberto Comín Rubio, licencia ambiental de actividad clasificada de sala de juegos infantiles en el local situado en la calle Joaquín Costa, número 24 de Huesca, con referencia catastral 4191021YM1648G0001JO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se publica el Acuerdo de Calificación de la actividad por la Ponencia Técnica de Actividades del Ayuntamiento de Huesca de fecha 4 de agosto de 2026, que será vigente durante dos años a partir de su publicación:

«Esta Ponencia Técnica de Actividades, en sesión del día de la fecha, ha examinado el expediente que se expresa a continuación:»

SOLICITANTE: ALBERTO COMÍN RUBIO

CLASE DE ACTIVIDAD: SALA DE JUEGOS INFANTILES

EMPLAZAMIENTO: C/ Joaquín Costa nº 24
(Ref. cat: 4191021YM1648G0001JO)

RESULTANDO, que, instada la oportuna licencia municipal, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 75 a 80 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

RESULTANDO, que han sido emitidos los informes solicitados.

VISTOS, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Orden del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Aragón, de 28 de noviembre de 1986.

CONSIDERANDO que han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente.

La Ponencia Técnica de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Huesca procede a la

CALIFICACIÓN

- 1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD: SALA DE JUEGOS INFANTILES**
- 2. CAUSAS CONCRETAS: MOLESTA** por ruidos y vibraciones y emisión de aire proveniente de la climatización y ventilación del local por los posibles ruidos de la actividad.
- 3. MEDIDAS CORRECTORAS:** Ventilación, Climatización, Extintores, alumbrado de emergencia, señalización, aislamiento acústico a ruido aéreo, impactos y elementos antivibratorios.

En consecuencia, informa **FAVORABLE CONDICIONADO** la concesión de la licencia municipal a:

- En el caso que existan movimientos de tierras se realizará control y seguimiento arqueológico, cumpliendo el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acreditación del cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones que correspondan (instalación eléctrica BT), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.
- La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales y en lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
- La actividad deberá cumplir las prohibiciones en cuanto a vertidos y límites máximos de sustancias contaminantes establecidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de las aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, así como los establecidos en la Ordenanza municipal de Protección de Medio Ambiente o normas que las sustituyan.
- La actividad de establecimiento minorista de comidas preparada cumplirá las normas generales de higiene establecidas en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- En cumplimiento del Decreto 13/2009, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el momento de inicio de la actividad deberá justificar que cuenta con un seguro cuyo capital mínimo sea acorde a la ocupación máxima de todas las dependencias de la actividad evaluadas en esta licencia.
- El local deberá contar con un almacén de 4 m2 de superficie mínima.
- Durante el ejercicio de la actividad no podrá haber un dispositivo de bloqueo en la puerta de salida que pueda obstaculizar la evacuación.
- La puerta de separación con la zona de comedor solo podrá ser manipulada por el propietario del negocio cuando no se esté desarrollando actividad en el interior.
- La solución actual de la rampa sin meseta no es admisible. Pueden admitirse puertas manuales sin espacio horizontal situadas al inicio, mitad de tramo o final de la rampa si se dispone un timbre de llamada, debidamente señalizado y accesible desde una silla de ruedas en el punto de arranque de dicha rampa.

Se recuerda que en cumplimiento de la Ley 11/2005, reguladora no se puede ejercer la actividad en tanto no se obtenga la correspondiente licencia de funcionamiento.

Una vez finalizadas las obras, se deberá solicitar la Licencia funcionamiento de la actividad junto con la documentación exigida en el citado procedimiento.

Deberá comunicarse a la Comisión Provincial del medio Ambiente, dentro de los tres días siguientes, la resolución que adopte sobre concesión de licencia municipal.»

Huesca , a 11 de agosto de 2026

Iván Rodríguez Martínez

Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo